



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-359/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES A CONFORMAR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS FRANCISCO JAVIER BARRAGÁN ZEPEDA, J. JESÚS BENJAMÍN MARTÍNEZ GRACIAN, HUMBERTO ZEPEDA VILLASEÑOR, SAÚL EMMANUEL GUERRERO SEGUNDO, JOSÉ DE JESÚS ZAPIEN BOLAÑOS, FABIANA ROJAS OCHOA, STEFANY BARAJAS CHÁVEZ, ELIO SALVADOR MACÍAS GONZÁLEZ, RICARDO CASTELLANOS GALVEZ, MARIA SANDRA RIVAS ROSAS, GABRIELA NAVARRO GARIBAY, AGUSTIN JAVIER AMEZCUA OROZCO, ALFONSO ARCEO HERNÁNDEZ, EVANGELINA GÓMEZ TELLES Y TERESA OLIVEROS VEGA, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2015-2016.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 7 siete de junio del año 2015 dos mil quince, se celebraron elecciones correspondientes al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, en las que se renovó al Titular del Poder Ejecutivo, los miembros del Poder Legislativo, así como 112 ciento doce Ayuntamientos en el Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Con fecha 10 diez de junio del año 2015 dos mil quince, los Consejos de los Comités Distritales y Municipales de este Instituto Electoral de Michoacán, celebraron las sesiones del cómputo distrital y municipal, respectivamente, entre ellos, el Comité Distrital número 12 con cabecera en Hidalgo Michoacán y el Comité Municipal de Sahuayo del Instituto Electoral de Michoacán.

Al término de dicho cómputo, se declaró la validez de las elecciones correspondientes y se entregaron las respectivas constancias de mayoría y validez a la fórmula de Diputados de mayoría relativa y a la planilla ganadora que obtuvieron el mayor número de votos; así como las constancias a los regidores de representación proporcional asignados.



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-359/2015

TERCERO. Se revocan la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la planilla postulada por el Partido Acción Nacional.

CUARTO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que convoque a la elección extraordinaria para la designación de los integrantes del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán y que para ello proceda en términos de lo dispuesto en el apartado de efectos de esta sentencia.

QUINTO. A fin de controvertir la sentencia referida en el numeral anterior, con fecha 28 veintiocho de agosto de dos mil quince, el Partido Acción Nacional presentó ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Recurso de Reconsideración que fue radicado bajo la clave SUP-REC-618/2015.

Dicho recurso fue resuelto por el Pleno de esa Sala Superior el 31 treinta y uno de agosto del año 2015 dos mil quince, resolviendo confirmar la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, celebrada en el marco del proceso electoral local ordinario 2014-2015.

SEXTO. El día 11 once de septiembre de 2015, dos mil quince, mediante Acuerdo número CG-340/2015, el Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016, en el que habrá de elegirse la fórmula de Diputados de mayoría relativa por el Distrito 12 con cabecera en Hidalgo, así como los integrantes del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, en el que se estableció entre otras, la del periodo para que los ciudadanos interesados presentaran su solicitud como aspirantes a candidatos independientes.

SÉPTIMO. Que con fecha 21 veintiuno de septiembre del año 2015 dos mil quince, en sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se realizó la Declaratoria de inicio de la etapa preparatoria del Proceso Electoral para elecciones



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-359/2015

EVANGELINA GÓMEZ TELLES Y TERESA OLIVEROS VEGA, a la que acompañaron los documentos que consideraron pertinentes para tal efecto.

La documentación referida, fue recibida en las oficinas centrales de este Instituto Electoral de Michoacán, el día 02 dos de octubre de 2015, dos mil quince.

DÉCIMO. El día 02 dos de octubre de 2015 dos mil quince, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 25 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto dictó acuerdo de prevención, mediante el cual se solicitó a la planilla de aspirantes a candidatos independientes encabezada por el ciudadano FRANCISCO JAVIER BARRAGÁN ZEPEDA, el cumplimiento de diversos requisitos, así como de la documentación que acreditara los mismos, proveído que fue debidamente notificado al solicitante siendo las 12:30 doce hora con treinta minutos en esa misma fecha.

DÉCIMO PRIMERO. Que siendo las 15:45 quince horas con cuarenta y cinco minutos del día 02 dos de octubre del año 2015 dos mil quince, se recibió en el Comité Municipal de Sahuayo del Instituto Electoral de Michoacán, la documentación presentada por los solicitantes a aspirantes a candidatos independientes a integrar el Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, encabezada por el ciudadano FRANCISCO JAVIER BARRAGÁN ZEPEDA, para efecto de dar cumplimiento a lo requerido por esta autoridad electoral; recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo de fecha 03 tres de octubre del año en curso, día en que se recibieron dichas documentales en las oficinas centrales de este órgano electoral.



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-359/2015

anteriores a la fecha de la elección; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;

V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;

VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y,

VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto Electoral de Michoacán es el organismo público, depositario de la autoridad electoral, de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que será autoridad en la materia, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procesos plebiscitarios y de referéndum en los términos de la leyes de la materia. Que el desempeño de esta función se regirá por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

QUINTO. Que por su parte, el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en el artículo 13 señala que para ser electo a los cargos de elección popular, se requiere cumplir con los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; debiendo estar inscrito además, en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán.

SEXTO. Que el artículo 295, del Código Electoral del Estado, así como los diversos 6 y 10 del Reglamento de Candidaturas Independientes establecen, que en apego a lo dispuesto en la Constitución General, los Instrumentos Internacionales y la Constitución Local, el sistema jurídico electoral del Estado reconoce el derecho fundamental de las personas a ser votado en la modalidad de independiente, con todas sus vertientes,



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-359/2015

OCTAVO. Que el artículo 301 del Código Electoral del Estado, señala las etapas del proceso de selección de candidaturas independientes, mismo que inicia con la emisión de convocatoria que apruebe el Consejo General de este Instituto para ese efecto, y concluye con la declaratoria de candidatos independientes que serán registrados, comprendiendo las etapas de:

- I. Registro de aspirantes;
- II. Obtención del respaldo ciudadano; y,
- III. Declaratoria de quienes tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes.

NOVENO. Que de igual forma, los artículos 302 de dicho Código Electoral del Estado y 11 del Reglamento de Candidaturas Independientes establece que el Consejo General expedirá y aprobará los Lineamientos y la Convocatoria para que los interesados que lo deseen y cumplan los requisitos correspondientes, participen en el proceso de registro para contender como aspirantes a candidatos independientes a un cargo de elección popular, a más tardar 170 días antes de la elección¹, debiendo publicar dichas convocatorias en el Periódico Oficial, en al menos 3 tres periódicos de mayor circulación en la entidad y en la página de internet.

Que al respecto, la Convocatoria para participar como aspirantes a candidatos independientes a conformar el Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016, fue publicada el 21 veintiuno de septiembre del año en curso, en el Periódico Oficial del Gobierno

¹ De conformidad con el artículo 15, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, que faculta al Consejo General para que en caso de elecciones extraordinarias pueda acordar la reducción de los plazos que señala el Código mencionado, en concordancia con el Acuerdo número IEM-CG-340/2015, por medio del cual se aprobó el Calendario Electoral del Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016, el plazo señalado por el artículo 302, se redujo a 76 setenta y seis días.



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-359/2015

- k) Periodos de obtención del respaldo ciudadano: 15 quince días los cuales inician a partir del 8 ocho de octubre del año 2015 dos mil quince, hasta por 15 días, los cuales concluyen el 22 veintidós de octubre del mismo año;
- l) Etapa de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes: 3 tres días los cuales iniciarán a contar a partir del 23 veintitrés de octubre y concluye el 25 veinticinco de octubre de 2015 dos mil quince;
- m) Presentación del informe de licitud de recursos, topes y gastos, lo cual se llevará a cabo durante los 5 cinco días posteriores a que concluya el plazo de registro, el cual inicia el 26 veintiséis de octubre y concluye el 30 treinta de octubre del año 2015 dos mil quince;
- n) Presentación de la solicitud de registro como candidato independiente, durará 4 días en términos del Calendario Electoral, para las planillas de candidatos a integrar los ayuntamientos, el cual inicia el 31 treinta y uno de octubre del año en curso y concluye el 3 tres de noviembre del año 2015 dos mil quince.
- o) Sesión para resolver la procedencia o improcedencia del registro: El Consejo General celebrará sesión en los 4 días siguientes al término del plazo señalado en el inciso anterior, sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.

DÉCIMO. Que en el mismo sentido, el artículo 303 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que los interesados en obtener su registro como aspirantes a candidatos independientes deberán presentar la solicitud respectiva ante el órgano electoral que determine la Convocatoria, en los tiempos que ésta señale, y que a dicha solicitud deberá adjuntarse la documentación que acredite la creación de una persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá de tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal; que el Instituto establecerá el modelo único de estatutos de la asociación civil, por lo que se deberá acreditar su alta



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



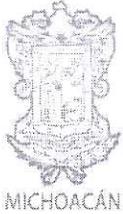
ACUERDO No. CG-359/2015

DÉCIMO SEGUNDO. Que en el mismo tenor, el artículo 305 del citado Código Electoral, establece que el Instituto facilitará los formatos de solicitud de registro respectivos, los cuales deberán acompañarse, respecto de cada uno de los solicitantes, con la copia certificada del acta de nacimiento; copia simple de la credencial para votar y certificación de que se encuentra inscrito en la lista nominal de electores del Estado; original de la constancia de residencia y vecindad; el programa de trabajo que promoverán en caso de ser registrados como candidatos independientes; y, manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular de que se trate.

Respecto a lo anterior, el Instituto Electoral de Michoacán, alojó en su página de internet institucional un vínculo especial relativo a las candidaturas independientes que contiene, hasta la fecha para su descarga, el Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán y cada uno de los formatos de solicitud de registro, el modelo único de estatutos de la Asociación Civil, de respaldo ciudadano y de registro como candidato independiente, localizable en la siguiente dirección: <http://www.iem.org.mx/index.php/procesos-electorales/proceso-electoral-extraordinario-2015/candidaturas-independientes>.

DÉCIMO TERCERO. Que por lo que ve a la recepción de las solicitudes de registro de aspirantes a candidaturas independientes, el artículo 306 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo refiere que, el Instituto verificará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como, los lineamientos que para tal efecto se hayan emitido.

Asimismo, señala que si de la verificación realizada se advierte la omisión de uno o varios requisitos, el Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva, notificará



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-359/2015

instituciones públicas o privadas, y terceros, incitar al desorden o utilizar símbolos, signos o motivos discriminatorios;

IV. Insertar en su propaganda de manera visible la leyenda «aspirante a candidato independiente»;

V. Abstenerse de hacer uso de bienes públicos, tales como: teléfonos, fotocopiadoras, faxes y herramientas de internet, para la obtención de financiamiento o en apoyo a la realización de cualquier acto de obtención de respaldo ciudadano, así como de actos de propaganda;

VI. Abstenerse de recibir apoyo de organizaciones gremiales, de partidos políticos y cualquier otro respaldo corporativo, así como, de recursos económicos en términos de lo dispuesto en este Código;

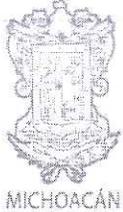
VII. Abstenerse de realizar actos de presión o coacción para obtener el respaldo ciudadano;

VIII. Retirar la propaganda utilizada, dentro de los tres días posteriores a la finalización de la etapa de obtención del respaldo ciudadano; y,

IX. Las demás que establezca el Código.

DÉCIMO SEXTO. Que lo respectivo a la etapa de obtención del respaldo ciudadano, se encuentra regulado por los artículos 308 y 309 del Código Electoral del Estado, numerales que señalan que las manifestaciones de respaldo para cada uno de los aspirantes se recibirán en los consejos electorales de comités municipales exclusivamente dentro de la etapa de obtención del respaldo de que se trate, a partir del día siguiente en que se aprueben los registros de los aspirantes y durará para el caso los integrantes de los Ayuntamientos de mayoría relativa, hasta 15 días, en términos del Calendario Electoral del Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016.

De la misma forma, se establece que en el plazo señalado en el párrafo anterior, los aspirantes registrados podrán llevar a cabo acciones para obtener el respaldo de la ciudadanía mediante manifestaciones personales, cumpliendo los requisitos que establece dicho Código, para en su caso, obtener la declaratoria que le dará derecho a registrarse como candidato independiente y contender en la elección constitucional y que tales actos deberán estar financiados, con las limitantes que establece expresamente la ley.



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-359/2015

Que el porcentaje de respaldo ciudadano que se exigirá para el caso de las planillas de aspirantes al Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, será del 2% dos por ciento del listado nominal con corte al día 31 treinta y uno de julio de 2015 dos mil quince.

DÉCIMO OCTAVO. Que por su parte el artículo 13 del citado Reglamento de Candidaturas Independientes refiere que el procedimiento de registro de los aspirantes se llevará a cabo atendiendo a lo establecido en el artículo 298 del Código Electoral de Michoacán de Ocampo y tendrá por objeto verificar el cumplimiento de los requisitos que para cada cargo establecen las normas respectivas, además de que los aspirantes deberán señalar el domicilio en la capital del Estado de Michoacán o en la cabecera municipal o distrital, según la elección de que se trate y a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

De igual forma, se señala que la solicitud como aspirantes a candidatos se presentará adjuntando la siguiente documentación:

- I. Solicitud para obtener el registro como aspirantes a candidato independientes, de conformidad a los formatos siguientes:
 - a) SOLICITUD-ASP-GOB: Cuando se trate de la modalidad de aspirantes a Gobernador.
 - b) SOLICITUD-ASP-DIP: Cuando se trate de la modalidad de aspirantes a Diputados por el principio de Mayoría Relativa.
 - c) SOLICITUD-ASP-AYUN: Cuando se trate de la modalidad de aspirantes miembros de Ayuntamientos.*
- II. Acta constitutiva de la Asociación Civil inscrita en el Registro Público de Comercio, conforme al "Modelo Único de Estatutos".*
- III. Documento que acredita la inscripción de la Asociación Civil en el Servicio de Administración Tributaria.*
- IV. Contrato de Apertura de la Cuenta Bancaria a nombre de la Asociación Civil, la cual fungirá como cuenta concentradora de la candidatura independiente.*
- V. Copia certificada del acta de nacimiento.*
- VI. Copia simple de la credencial para votar y certificación de que se encuentra inscrito en la lista nominal de electores del Estado.*



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



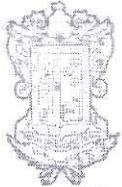
ACUERDO No. CG-359/2015

Estatutos y que su régimen no la relevará del cumplimiento de otras obligaciones fiscales, debiendo acreditar su alta en el Sistema de Administración Tributaria.

VIGÉSIMO. Que el artículo 20 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, señala que la Asociación Civil que sea creada para el efecto, deberá estar integrada para el caso de Ayuntamientos, por lo menos con toda la planilla, el representante legal del aspirante; y, el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que atento a la creación de la Asociación Civil, el artículo 22 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, señala que el Acta Constitutiva deberá de apegarse al Modelo Único de Estatutos que establezca el Instituto, respetando los siguientes criterios para el llenado de los apartados respectivos:

- a) **Denominación o Razón Social.** *En ningún caso puede ser igual al de los partidos políticos nacionales o estatales registrados ante los órganos electorales federales o locales.*
- b) **Objeto.** *No podrá ser modificado ni distinto al establecido en el formato.*
- c) **Duración.** *La duración será temporal, a partir de la expedición de la convocatoria para el proceso de selección del respaldo ciudadano y se disolverá al concluir con las obligaciones derivadas del proceso electoral en el que participe, que le imponga el Código Electoral, el Código Civil, el presente Reglamento y/o demás Leyes aplicables.*
- d) **Domicilio Social.** *Deberá ser establecido dentro del Estado de Michoacán.*
- e) **Nacionalidad.** *Deberá ser mexicana.*
- f) **Capital Social.** *Se podrá establecer por los asociados siempre y cuando comprueben el origen del recurso, no rebase el tope de gastos del proceso de selección de aspirantes, no contravenga el Código Civil y/o demás leyes aplicables.*
- g) **Asociados.** *Como mínimo los señalados en el artículo 20 de éste Reglamento.*
- h) **Derechos y obligaciones de los asociados.** *Serán los establecidos en las cláusulas décima segunda y décima cuarta del modelo único de estatutos.*
- i) **Administración y representación legal de la Asociación.** *Los asociados designarán a las personas que desempeñaran dichos cargos.*



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-359/2015

establecido en el artículo 8 de la Ley de Justicia en materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Asimismo, establece que el Consejo General deberá de emitir los acuerdos definitivos relacionados con el registro de aspirantes a candidatos independientes, en términos del artículo 307 del Código Electoral.

VIGÉSIMO CUARTO. Que los ciudadanos FRANCISCO JAVIER BARRAGÁN ZEPEDA, J. JESÚS BENJAMÍN MARTÍNEZ GRACIAN, HUMBERTO ZEPEDA VILLASEÑOR, SAÚL EMMANUEL GUERRERO SEGUNDO, JOSÉ DE JESÚS ZAPIEN BOLAÑOS, FABIANA ROJAS OCHOA, STEFANY BARAJAS CHÁVEZ, ELIO SALVADOR MACÍAS GONZÁLEZ, RICARDO CASTELLANOS GALVEZ, MARIA SANDRA RIVAS ROSAS, GABRIELA NAVARRO GARIBAY, AGUSTIN JAVIER AMEZCUA OROZCO, ALFONSO ARCEO HERNÁNDEZ, EVANGELINA GÓMEZ TELLES Y TERESA OLIVEROS VEGA, presentaron en el Comité Municipal de Sahuayo del instituto Electoral de Michoacán, con fecha 1° primero de octubre de 2015 dos mil quince, dentro del plazo establecido en el Calendario para el Proceso Electoral Extraordinario Local del año 2015-2016, su solicitud como aspirantes a candidatos independientes al Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, mediante el formato SOLICITUD-ASP-AYUNT, adjuntando a la misma la siguiente documentación:

1. Escrito de Solicitud de Registro como Aspirante a Candidatura Independiente formato "SOLICITUD-ASP-AYUN", signado por los ciudadanos Francisco Javier Barragán Zepeda, J. Jesús Benjamín Martínez Gracián, Humberto Zepeda Villaseñor, Saúl Emmanuel Guerrero Segundo, José de Jesús Zapien Bolaños, Fabiana Rojas Ochoa, Stefany Barajas Chávez, Elio Salvador Macías González, Ricardo Castellanos Gálvez, María Sandra Rivas Rosas, Gabriela Navarro Garibay, Agustín Javier Amezcua Orozco, Alfonso Arceo Hernández,



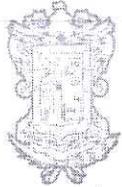
2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-359/2015

10. Constancias de residencia y vecindad de todos los solicitantes, expedidas por el Licenciado Jesús Aurelio Carranza Santibáñez, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Sahuayo, Michoacán.
11. Formatos "PROTESTA" mediante los cuales todos los solicitantes manifiestan declarar bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos constitucionales y legales, para conformar el Ayuntamiento Extraordinario 2015-2016.
12. Cartas de no antecedentes penales de cada uno de los solicitantes, expedidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado.
13. Contrato de la cuenta bancaria a nombre de "SAHUAYO INDEPENDIENTE A.C." aperturada el 30 treinta de septiembre del año en curso, en la institución bancaria "BANORTE".

VIGÉSIMO QUINTO. Que una vez recibida la solicitud de aspirantes a candidatos independientes con que se da cuenta, se procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales; análisis y valoración que se llevó a cabo con una óptica garantista, en atención a lo establecido por el artículo 1, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos por supuesto los de los ciudadanos que pretendan ejercer su derecho político a participar en las elecciones por medio de una candidatura independiente, así como respetar su garantía de audiencia, por lo que en la misma tónica, la ley prevé la posibilidad de requerir el cumplimiento de los requisitos que en un primer momento no se hayan cumplido.



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES

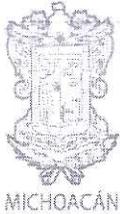


ACUERDO No. CG-359/2015

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Con fundamento en los artículos 306, párrafo tercero, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 25, párrafo cuarto, del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral, con auxilio del Secretario del Comité Municipal de Sahuayo, Michoacán, notificó el acuerdo de requerimiento señalado en el considerando que antecede, al ciudadano Rafael Alfonso Barragán Zepeda en el domicilio señalado para tal efecto, a las 12:30 doce horas con treinta minutos el día 02 de octubre de 2015 dos mil quince.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que siendo las 15:45 quince horas con cuarenta y cinco minutos del día 02 dos de octubre del año en curso, se recibió en el Comité Municipal de Sahuayo del Instituto Electoral de Michoacán, la documentación presentada por los solicitantes a aspirantes a candidatos independientes a integrar de la planilla del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, en cumplimiento al requerimiento que les fue formulado, misma que se describe a continuación:

1. Constancias de residencia y vecindad de los ciudadanos **Stefany Barajas Chávez, Elio Salvador Macías González y Agustín Javier Amezcua Orozco**, signadas por los Licenciados Marco Vinicio Ávila Sánchez y Jesús Aurelio Carranza Santibáñez, Presidente y Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Sahuayo, Michoacán, respectivamente, en las que se establecen los años que tienen de residir en dicho municipio.
2. Plan de Reciclaje que utilizarán en caso de ser registrados como Candidatos Independientes, signado por el C. Francisco Javier Barragán Zepeda, quien ostenta el carácter de Presidente de "SAHUAYO INDEPENDIENTE A.C.".



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-359/2015

VIGÉSIMO NOVENO. Que con la presentación de los documentos citados en los apartados anteriores, los ciudadanos FRANCISCO JAVIER BARRAGÁN ZEPEDA, J. JESÚS BENJAMÍN MARTÍNEZ GRACIAN, HUMBERTO ZEPEDA VILLASEÑOR, SAÚL EMMANUEL GUERRERO SEGUNDO, JOSÉ DE JESÚS ZAPIEN BOLAÑOS, FABIANA ROJAS OCHOA, STEFANY BARAJAS CHÁVEZ, ELIO SALVADOR MACÍAS GONZÁLEZ, RICARDO CASTELLANOS GALVEZ, MARIA SANDRA RIVAS ROSAS, GABRIELA NAVARRO GARIBAY, AGUSTIN JAVIER AMEZCUA OROZCO, ALFONSO ARCEO HERNÁNDEZ, EVANGELINA GÓMEZ TELLES Y TERESA OLIVEROS VEGA, cumplieron en tiempo y forma con los requisitos establecidos en los artículos 303 y 304 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, dado que:

- a) **Señala el apellido paterno, materno y nombre completo:** Sí
- b) **Indica el lugar y fecha de nacimiento:** Sí
- c) **Proporcionan el domicilio, tiempo de residencia y vecindad:** Sí
- d) **Inserta la clave de elector de credencial para votar:** Sí
- e) Designó como representante al ciudadano Rafael Alfonso Barragán Zepeda, así como responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención del respaldo ciudadano al ciudadano Eduardo Hernández Sandoval;
- f) Especifica la identificación de los colores y del emblema que pretende utilizar en la propaganda para obtener del respaldo ciudadano, siendo los siguientes:

Emblema: Sí



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-359/2015

HERNÁNDEZ, EVANGELINA GÓMEZ TELLES Y TERESA OLIVEROS VEGA, señalando en los incisos a), b), c), del considerando que antecede, se acreditan los requisitos establecidos por el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, toda vez que se trata de ciudadanos michoacanos en pleno goce de sus derechos, que cumplen con el requisito de la edad mínima requerida y nacieron o en su caso, acreditaron la residencia efectiva por dos años en el Municipio de Sahuayo, Michoacán.

TRIGÉSIMO. Que además, el acta constitutiva de la Asociación Civil denominada "SAHUAYO INDEPENDIENTE A.C", presentada por los ciudadanos FRANCISCO JAVIER BARRAGÁN ZEPEDA, J. JESÚS BENJAMÍN MARTÍNEZ GRACIAN, HUMBERTO ZEPEDA VILLASEÑOR, SAÚL EMMANUEL GUERRERO SEGUNDO, JOSÉ DE JESÚS ZAPIEN BOLAÑOS, FABIANA ROJAS OCHOA, STEFANY BARAJAS CHÁVEZ, ELIO SALVADOR MACÍAS GONZÁLEZ, RICARDO CASTELLANOS GALVEZ, MARIA SANDRA RIVAS ROSAS, GABRIELA NAVARRO GARIBAY, AGUSTIN JAVIER AMEZCUA OROZCO, ALFONSO ARCEO HERNÁNDEZ, EVANGELINA GÓMEZ TELLES Y TERESA OLIVEROS VEGA, cumple con lo establecido en el artículo 303 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, está inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio y ante el sistema de Administración Tributaria de la que se desprende lo siguiente:

1. La Denominación o Razón social que no es igual al de los partidos políticos nacionales, ni a los acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán.
2. El objeto es idéntico al establecido en el modelo único de estatutos.



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-359/2015

etapa de respaldo ciudadano prevista en el citado numeral 301 de la ley sustantiva electoral de la entidad, lleven a cabo en términos del artículo 308 del mismo ordenamiento legal, las acciones necesarias para el efecto de obtener el respaldo de la ciudadanía mediante manifestaciones personales en términos del artículo 314 del Código Comicial y de la propia normatividad Reglamentaria atinente.

Manifestaciones que atendiendo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional Electoral, en el Municipio de Sahuayo, Michoacán, **el listado nominal de electores al 31 treinta y uno de julio de 2015 dos mil quince, corresponde a 50,366 cincuenta mil trescientos sesenta y seis ciudadanos inscritos en la lista nominal, siendo el 2% dos por ciento de tal cantidad el correspondiente a 1,007 mil siete ciudadanos.**

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, fracciones I, III y XXXVII, y 307 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el artículo 25 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Michoacán, el Consejo General como Órgano Máximo del Instituto Electoral de Michoacán, aprueba el siguiente.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES A CONFORMAR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS FRANCISCO JAVIER BARRAGÁN ZEPEDA, J. JESÚS BENJAMÍN MARTÍNEZ GRACIAN, HUMBERTO ZEPEDA VILLASEÑOR, SAÚL EMMANUEL GUERRERO SEGUNDO, JOSÉ DE JESÚS ZAPIEN BOLAÑOS, FABIANA ROJAS OCHOA, STEFANY BARAJAS CHÁVEZ, ELIO SALVADOR MACÍAS GONZÁLEZ, RICARDO CASTELLANOS GALVEZ, MARIA SANDRA RIVAS ROSAS, GABRIELA NAVARRO GARIBAY, AGUSTIN JAVIER AMEZCUA OROZCO, ALFONSO ARCEO HERNÁNDEZ, EVANGELINA GÓMEZ TELLES Y TERESA OLIVEROS VEGA, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2015-2016.



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-359/2015

TERCERO. Que en atención a lo establecido en los artículos 27, 312 y 313 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como los diversos 29, 30 y 31 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán y toda vez que la procedencia de la solicitud presentada por los aspirantes ha sido cumplida con los requisitos señalados; se solicita a los aspirantes por si o a través de su representante legal, así como a los representantes de los partidos políticos, en su caso, que acrediten ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, presentando en las oficinas centrales del Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle Bruselas número 118 ciento dieciocho, Fraccionamiento Villa Universidad, en la ciudad de Morelia, Michoacán o en las oficinas que alberguen el Comité Municipal de Sahuayo del Instituto Electoral de Michoacán, al o los representantes que tengan como fin presenciar la recepción de los respaldos ciudadanos. Lo anterior con las modalidades, derechos y obligaciones que el propio Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento atinente del Instituto Electoral de Michoacán, señalan para tal efecto.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a los ciudadanos FRANCISCO JAVIER BARRAGÁN ZEPEDA, J. JESÚS BENJAMÍN MARTÍNEZ GRACIAN, HUMBERTO ZEPEDA VILLASEÑOR, SAÚL EMMANUEL GUERRERO SEGUNDO, JOSÉ DE JESÚS ZAPIEN BOLAÑOS, FABIANA ROJAS OCHOA, STEFANY BARAJAS CHÁVEZ, ELIO SALVADOR MACÍAS GONZÁLEZ, RICARDO CASTELLANOS GALVEZ, MARIA SANDRA RIVAS ROSAS, GABRIELA NAVARRO GARIBAY, AGUSTIN JAVIER AMEZCUA OROZCO, ALFONSO ARCEO HERNÁNDEZ, EVANGELINA GÓMEZ TELLES Y TERESA OLIVEROS VEGA, a través de su representante legal.